

# Ficha Descriptiva



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 60 (AAP.CE N° 60)

Países Partes:

**MÉXICO**

**URUGUAY**



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 60 (AAP.CE N° 60)

### PAÍSES PARTES: MÉXICO - URUGUAY

Fecha de suscripción: 15/11/2003

Fecha de entrada en vigor: 15/07/2004

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado:** Contempla disposiciones en las siguientes materias: trato nacional; eliminación o reducción de aranceles a la importación; no aplicación de impuestos a la exportación; autorización para utilizar el régimen de importación temporal libre de arancel aduanero en el caso de los bienes que indica; importación libre de arancel aduanero para algunas muestras comerciales y materiales de publicidad impresos; tratamiento a los bienes reimportados o reexportados después de haber sido reparados o alterados; no aplicación de restricciones a la importación y a la exportación; eliminación de requisitos de desempeño; no aplicación de impuestos a la exportación; no aplicación de subsidios a la exportación sobre bienes agropecuarios y no agropecuarios; y apoyos internos.

**Régimen de Origen:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la reducción o eliminación de aranceles a la importación.

**Procedimientos Aduaneros para el manejo del origen de los bienes:** Contiene las disposiciones relativas a la emisión del Certificado de Origen así como el procedimiento a seguir para verificar el origen.

**Salvaguardias:** Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde

el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

**Prácticas Desleales de Comercio Exterior:** Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Trata de aquellas medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, con relación a la importación de bienes agropecuarios, productos de la pesca y productos forestales.

## Comercio de Servicios

**Comercio Transfronterizo de Servicios:** Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso o el pago de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas No Conformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones. Dichas listas fueron negociadas en forma posterior a la suscripción del Acuerdo.

**Compromisos para sectores específicos:** El Acuerdo contiene anexos con compromisos específicos para determinados sectores del Comercio de Servicios, entre ellos:

- Servicios Profesionales: Establece reglas para que las Partes armonicen entre ellas las medidas que normarán el reconocimiento mutuo de títulos o grados

académicos para la prestación de servicios. Para ello, el Anexo dispone sobre el otorgamiento de licencias y certificados.

- Telecomunicaciones: Comprende disposiciones relativas a las medidas que aplique una Parte: en materia de acceso y uso continuo de redes públicas o servicios de telecomunicaciones por personas de la otra Parte; sobre la prestación de servicios mejorados o de valor agregado por personas de la otra Parte en el territorio de la primera o a través de sus fronteras; y en materia de normalización respecto de conexión de equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones.
- Entrada Temporal de Personas de Negocios: Comprende la autorización recíproca de la entrada temporal a personas de negocios de la otra Parte que cumplan con las medidas migratorias aplicables y las relativas a salud y seguridad públicas, así como con las referidas a seguridad nacional.

[Disposiciones](#) en materia de servicios en el AAP.CE N° 60.

## Inversión

Refiere a las medidas aplicadas por una Parte a las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte en su territorio.

## Otros temas

**Normas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad:** Tiene como objetivo garantizar la aplicación y el cumplimiento de las medidas relativas a la normalización, evitando que dichas medidas se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

**Política en materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado:** Refiere a la prohibición de prácticas de negocios contrarias a la competencia, al control y supervisión de los monopolios designados por cada Parte y al control y supervisión de las empresas del Estado.

**Propiedad Intelectual:** Refiere a la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual asegurando que las medidas destinadas a defender esos derechos no se conviertan, a su vez, en obstáculos al comercio legítimo. Comprende disposiciones sobre derechos de autor, marcas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y obtentores vegetales.

**Solución de Controversias:** Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. Contempla una instancia ante un Tribunal Arbitral.

## Preferencias Arancelarias

**Cobertura:** Preferencias arancelarias para el universo de productos con excepciones.

### Expresión del trato preferencial:

- **Otorgante México:** preferencias porcentuales de 100%, 90%, 80%, 30% y 28%, según el producto. En el caso de la carne bovina originaria de Uruguay y exportada fuera del cupo establecido en el [ACE 60.2](#): Gravamen preferencial acordado (GPA) de 7%.
- **Otorgante Uruguay:** preferencias porcentuales de 100%, 80%, 70%, 60%, 50% y 12%, según el producto.

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** Nomenclaturas Nacionales.

**México como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Uruguay como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2002)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1020	904	88,63%	85,47%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2113	2101	99,43%	99,90%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1157	1081	93,43%	98,17%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	881	872	98,98%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1245	1211	97,27%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	134	100	74,63%	96,44%
<b>Total</b>	<b>6550</b>	<b>6269</b>	<b>92,06%</b>	<b>96,66%</b>

**Uruguay como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
México como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2002)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1020	993	97,35%	65,78%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2113	2101	99,43%	100%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1157	1150	99,39%	99,29%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	881	872	98,98%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1245	1211	97,27%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	134	100	74,63%	90,19%
<b>Total</b>	<b>6550</b>	<b>6427</b>	<b>94,51%</b>	<b>92,54%</b>

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas generales](#) (ACE 60, Capítulo IV)
- [Reglas específicas](#) (ACE 60, Anexo 4-03)
- [Modificación de Reglas específicas del Capítulo 15](#) (ACE 60.1)
- [Modificación de Reglas específicas para la carne bovina](#) (ACE 60.2)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales y de procesos productivos entre productores de los países signatarios.

**Tipo de certificación:** Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Autoridad Competente de México](#)
- [Entidades Habilitadas de Uruguay](#)

**Formato del Certificado de Origen:** Se permite optar entre [Certificado de Origen en formato papel](#) con firma autógrafa o en facsímil (Decisión 3/2019 de la Comisión Administradora) y [Certificado de Origen Digital](#) (COD ALADI) (Decisión 3/2020 de la Comisión Administradora).

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** Seis dígitos del Sistema Armonizado. En caso de que el bien esté sujeto a una Regla Específica de Origen a nivel de ocho dígitos, se debe declarar a ocho dígitos la clasificación que corresponda en la Nomenclatura Nacional del país importador.

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 2 años.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un tercer operador.

---